

Mendoza 27 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 43 – P. S.H.- 2023.

VISTO:

El Expediente de Licitación Pública N° 82926/2023, originado en la oficina de Compras mediante el cual se tramita la “Contratación de un Seguro Técnico Todo Riesgo de Equipos de Computación y Electrónicos de Procesamiento de Datos en Cuerpo Central, Peatonal Sarmiento y P. Mendocinas, anexo Edificio Bicentenario, Espejo 252/256 y anexo Rivadavia 292, por el período de un (1) año, a partir del 01 de mayo de 2023 al 30 de abril del 2024” y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 53/54 del citado expediente, obra Acta de Apertura, donde surgen como Oferentes: 1º OFERENTE: “LIFE SEGURO DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.”; 2º OFERENTE: “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.”; 3º OFERENTE: “TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”; 4º OFERENTE: “LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES”; y 5º OFERENTE: “CAJA DE SEGUROS S.A.”.

Que a fojas 550 a 555, obra informe administrativo de la Comisión Pre-adjudicadora, de fecha 14 de abril de 2022, referido a las ofertas y documentación presentada por los oferentes, en el cual se formulan las siguientes observaciones: al 1º OFERENTE “LIFE SEGURO DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.”, se le rechaza la oferta económica, por no presentar la misma con firma ológrafa, siendo éste un requisito esencial no subsanable en el procedimiento de contratación de conformidad al artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia; 2º Oferente “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A, cumple con toda la documentación solicitada en los pliegos; 3º Oferente “TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”, no presenta Acta de Asamblea de elección de autoridades, distribución de cargos y Poder Especial, en copia certificada por notario público, ni tampoco adjunta declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales previstas por el art. 135 del decreto 1000/15 reglamentario de la Ley 7806; 4º Oferente “LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES”, no acompaña Acta de Asamblea donde se designe a las autoridades vigentes ni de distribución de cargos, en copia

certificada por notario público y en su caso legalizada; 5° Oferente “CAJA DE SEGUROS S.A.”, no presenta la Póliza del Seguro de Caución con código QR incorporado en la hoja de Legalización digital del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de verificar la autenticidad de la misma; tampoco acompaña antecedentes de servicios similares suministrados en la Provincia de Mendoza en los últimos cinco años; y se le solicita que aclare el costo mensual considerando que la vigencia en la contratación es de doce meses y el costo mensual presentado refiere a 10 cuotas iguales y consecutivas.

Que fojas 556/558, obran notificaciones realizadas por la oficina de compras y suministros de la H.C.D.D., emplazando a cada oferente a presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, la documentación faltante y aclaraciones, según informe de la Comisión pre-adjudicadora citado precedentemente.

Que a fojas 559 a 583 consta documentación complementaria presentada por los oferentes, cumpliendo con las observaciones que le fueran realizadas por la comisión pre-adjudicadora:

Que a fojas 05, obra informe del Director Área Contaduría, donde hace saber que existe partida presupuestaria para llevar a cabo la presente licitación.

Que a fojas 584 a 585, obra Informe de Evaluación Técnico-Económica de la Comisión Preadjudicadora, de fecha 26 de abril de 2022, y a fojas 586, la Comparativa de Precios.

Que de la citada evaluación, surge que: el Oferente N°1: “**LIFE SEGURO DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.**”, no presenta la oferta económica con firma ológrafa, siendo un requisito esencial no subsanable en el procedimiento de contratación de conformidad al artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia, por lo que se rechaza la oferta; Oferente N°2: “**FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**”, presenta una oferta base, costo mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 48/100 (\$263.261,48) y costo anual de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 3.159.137,73), dicho monto incluye IVA, IIBB y sellados, sin Franquicia; Oferente N° 3: “**TRIUNFO COPPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**”, presenta una oferta base, costo mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 83/100 (\$ 291.665,83), y costo anual de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 3.499.990,00). Asimismo presenta una propuesta alternativa con descuento del 5% por pago contado dentro de los primeros treinta (30) días del inicio de vigencia de la póliza de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$3.324.990,00), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales mensuales y consecutivas, IVA incluido y con una franquicia a cargo del Asegurado del 10% del siniestro, con un mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00); **Oferente N° 4: “LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES”**, presenta una oferta base, costo mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 621.450,00), y costo anual de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.457.400,00), este precio incluye IVA, no incluye IIBB, y tiene una franquicia del 10% del monto indemnizable con un mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). Asimismo presenta una oferta alternativa, costo mensual de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 (\$ 712.558,33), y costo anual de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 8.550.700,00), con un ajuste automático del 40%, este precio incluye IVA, no incluye IIBB, y con franquicia del 10% del monto indemnizable con un mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00); y **Oferente N° 5: “CAJA DE SEGUROS S.A.”**, presenta una oferta base, costo mensual de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 30/100 (\$215.760,30), y costo anual de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES (\$ 2.157.603,00), pagadero en 10 cuotas iguales y consecutivas, la primera a los 15 días de facturación, incluye IVA y tiene una franquicia del 10% del monto a indemnizar por todo y cada siniestro.

Que conforme a lo evaluado, la Comisión Preadjudicadora señala que el precio más conveniente es el propuesto por el OFERENTE N° 5 “CAJA DE SEGUROS S.A.”.

Que en consecuencia, la Comisión Preadjudicadora recomienda la contratación del servicio objeto de la presente licitación al OFERENTE N°5: “CAJA DE SEGUROS S.A.”, por precio y conveniencia.

Que a fojas 587 a 590, obra Dictamen legal donde se consideran adecuados los criterios de adjudicación de la Comisión Preadjudicadora sin objeciones de índole legal que formular.



Que se han cumplido los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley 8.706, su decreto reglamentario N° 1.000 y Resolución N°11/2015 de esta H.C.D, para la tramitación del proceso licitatorio, y en particular, el tratamiento igualitario de los oferentes, el cotejo y estudio de ofertas, las condiciones y formas de provisión y pago y demás condiciones análogas, por lo que debe adjudicarse según más convenga a los intereses de esta H. C. de Diputados.

Que conforme al artículo 49 inciso 18 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, es facultad de la Presidencia, ordenar todas las adquisiciones que deba hacer la Cámara,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar a “CAJA DE SEGUROS S.A.”, por precio y conveniencia el renglón N°1, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES (\$2.157.603,00), con IVA incluido, pagadero en 10 cuotas iguales y consecutivas, la primera a los 15 días de facturación, con una franquicia del 10% del monto a indemnizar por todo y cada siniestro.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de “LIFE SEGURO DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.”, por no presentar la oferta económica con firma ológrafa, siendo un requisito esencial no subsanable en el procedimiento de contratación, de conformidad al artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia, como se indica en los Considerandos.

Artículo 3º: El gasto total que demande el cumplimiento de la presente contratación, será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto General Vigente. Dirección de Contaduría imputará a la partida correspondiente los bienes obtenidos.

Artículo 4º: Comunicar, insertar y archivar en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.